

Boletín Oficial



de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. **Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1914.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . . 25 »

Tarifa de inserciones.

| | Pts. |
|---|------|
| De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . . | 0'50 |
| De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . . . | 0'40 |
| De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . . | 0'30 |

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 201 de 20 Julio.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas. Carreteras.—Conservación y reparación.

Vista la consulta de la Jefatura de Obras públicas de Zaragoza sobre la forma en que deben ser sustituidos los certificados de aptitud para conducción de coches automóviles que sufren extravío,

Esta Dirección general ha dispuesto que en dichos casos, y previa solicitud del interesado en que se exponga el extravío del documento y se solicite un duplicado del mismo, se expida copia certificada de la copia de la citada autorización que ha debido quedar unida al expediente, y que en ella se coloque el retrato del interesado, firmando al pie dos personas de suficiente garantía, á juicio del Gobernador, la declaración de corresponder el retrato al individuo que cita el certificado, y que en lo sucesivo quede en la copia de la autorización unida al expediente otro retrato del conductor para evitar en lo posible el reconocimiento precedente, debiendo considerarse como de carácter general la presente disposición.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y demás efecto. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1915.—El Director general, A. Calderón.—Señor Gobernador civil de...

(«Gaceta» núm. 201 de 20 Julio.)

CIRCULAR

El retraso que viene observándose en la terminación de las liquidaciones,

retraso que en gran número de casos no obedece á descuidos del personal encargado, sino á la necesidad de atender á otros servicios que aunque no más importantes, por el momento han sido más urgentes, ha obligado á esta Dirección en anteriores ocasiones á dirigirse á V. S. para recomendarle la mayor actividad en la terminación de tales trabajos, con cuya demora se siguen indiscutibles perjuicios á los interesados y á veces viene á resultar también en perjuicio del Estado.

El gran número de subastas que se han de anunciar, si se ha de atender como es debido á la reparación de carreteras, tan necesaria en la mayor parte de las provincias, y la crisis que se viene atravesando en nuestro país, como consecuencia de las graves circunstancias creadas por la guerra europea, hace preciso que se adopten todas aquellas soluciones que puedan redundar en provecho de los que están dedicados á esta clase de asuntos encuentren las facilidades posibles, y que siendo el número de concurrentes grande, el beneficio que la Administración obtenga en las licitaciones sea el más favorable.

A tal fin, y considerando que el retraso en tales tramitaciones ocasiona como consecuencia de ello que no se obonen los saldos que las liquidaciones puedan arrojar, y que tampoco se disponga de las fianzas que aprobada la liquidación de la obra ejecutada podrían ser devueltas,

Esta Dirección general ordena á V. S.:

1.º Que en brevisimo plazo remita á este Centro un estado por separado de las liquidaciones, tanto de obra nueva como de conservación y reparación de carreteras de esa provincia, en la actualidad pendientes de terminación.

2.º Que por el personal de esa Jefatura se conceda atención preferente á la terminación de tales liquidaciones para su remisión y aprobación; y

3.º Que mensualmente dé cuenta V. S. de las liquidaciones que vayan remitiendo á este Centro.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos que se interesan. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1915.—El Director general, Abilio Calderón.—Sr. Ingeniero Jefe de la provincia de....

(«Gaceta» núm. 199 de 18 Julio)

Número 1.542.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Agosto á las diez y siete horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 117 al 144 de la carretera de Albacete á Cartagena, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 240.821'50 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 13 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de 1.ª clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros.... de la carretera de....», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de.... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Duda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 2.410 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por puja

á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 17 de Julio de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de...., según cédula personal número...., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de...., provincia de...., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.532.

PROVINCIA DE MURCIA

AÑO 1915.—MES DE MAYO

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

| CAUSAS | Número de defunciones. |
|--|------------------------|
| 1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal) (1). | 10 |
| 2 Tifus exantemático. (2). | » |
| 3 Fiebres intermitentes y caquesia palúdica (4). | 6 |
| 4 Viruela (5). | 14 |
| 5 Sarampión (6). | 18 |
| 6 Escarlatina (7). | 1 |
| 7 Coqueluche (8). | 9 |
| 8 Difteria y crup (9). | 6 |
| 9 Gripe. (10) | 20 |

| | | | |
|----|--|-------|--|
| 10 | Cólera asiático (12). | » | |
| 11 | Cólera nostras (13). | » | |
| 12 | Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19) | 3 | |
| 13 | Tuberculosis pulmonar (27). | 71 | |
| 14 | Tuberculosis de las meningis (28). | 2 | |
| 15 | Otras tuberculosis (26, 29 á 34). | 12 | |
| 16 | Sífilis (33). | » | |
| 17 | Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45). | 25 | |
| 18 | Meningitis simple (61). | 51 | |
| 19 | Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65). | 61 | |
| 20 | Enfermedades orgánicas del corazón (79). | 48 | |
| 21 | Broquitis aguda (90). | 53 | |
| 22 | Bronquitis crónica (91). | 14 | |
| 23 | Pneumonía (93). | 27 | |
| 24 | Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99). | 42 | |
| 25 | Afecciones del estómago (menos cáncer) (103 y 104). | 11 | |
| 26 | Diarrea y enteritis (dos años y más) (106). | » | |
| 27 | Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105). | 94 | |
| 28 | Apendicitis y Tiflitis (128). | » | |
| 29 | Hernias, obstrucciones intestinales (108). | 11 | |
| 30 | Cirrosis del hígado (112). | 4 | |
| 31 | Nefritis y mal de Bright (119 y 120). | 19 | |
| 32 | Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123). | » | |
| 33 | Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132). | » | |
| 34 | Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal) (137). | 5 | |
| 35 | Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141). | 6 | |
| 36 | Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151). | 52 | |
| 37 | Debilidad senil (154). | 61 | |
| 38 | Muertes violentas (164 á 176). | 12 | |
| 39 | Suicidios (155 á 163). | 7 | |
| 40 | Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153). | 204 | |
| 41 | Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179). | 20 | |
| | Total. | 1.009 | |

Murcia 19 Julio de 1915.—El Jefe de Estadística, Joaquín Fabregat.

Cuarta sección.

Número 1.551.

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE MURCIA

Dan Manuel Mira Dolado, Comandante primer Jefe accidental de la Comandancia de Carabineros de Murcia.

Hago saber: Que el día 6 de Agosto próximo á las once horas de su mañana, tendrá lugar en el local que ocupan las oficinas de la misma, sito en la calle Subida á San Diego número 2, duplicado, el remate en pública subasta de las obras de reparación de la falúa «Hernani», para que preste sus servicios en el muelle de esta ciudad, presupuestada en 1.618'32 pesetas, pudiendo los licitadores ó sus apoderados legalmente que deseen tomar parte en el concurso, presentar sus proposiciones en las referidas oficinas en el plazo que señala el pliego de condiciones para las obras, el cual se hallará de manifiesto en esta Comandancia, en el

cuartel de Carabineros de San Javier, calle de Calderón de la Barca y en la Comandancia de Marina de Cartagena, todos los días laborables desde las diez á las trece horas; advirtiéndose que los gastos de inserción de este anuncio, Notario, escritura pública, papel de ésta y demás que se originen, serán de cuenta del rematante á quien se adjudique el servicio. Cartagena 21 de Julio de 1915.—Manuel Mira.

Quinta sección.

Número 1.514.

Edicto.

Agencia ejecutiva de la zona 3.ª de la provincia.—Provincia de Murcia.—Pueblo de Villanueva.—Débitos por rústica.

Don Mariano Ríos Guillamón, Agente Recaudador de contribuciones en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra D. Alfonso Medina Vera, vecino de Madrid, deudor á la Hacienda por el concepto y pueblo arriba expresado, correspondiente á los años que al final se detallan, he dictado con fecha 12 de los corrientes, la siguiente

Providencia de 2.º grado de apremio:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á el contribuyente D. Alfonso Medina Vera, vecino de Madrid. Notifíquese á el contribuyente esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirá el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y no habiéndose podido practicar la notificación al referido deudor de la preinserta providencia, en la forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción, por haber dejado de señalar persona alguna que le represente, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la misma citada Instrucción, se publica el presente edicto en las tablas de anuncios de la Casa Ayuntamiento de la villa de Villanueva, insertándose á la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el Boletín Oficial de la provincia.

Cieza 14 de Julio de 1915.—El Agente, Mariano Ríos.

Pesetas.

| | |
|---|--------|
| Demostración del débito. | |
| Número 267.—Presupuesto de 1910.—3.º y 4.º trimestre. | 7 72 |
| Idem 274.—Idem de 1911. 1.º, 2.º, 3.º y 4.º id. | 17 74 |
| Idem 275.—Idem de 1912. Idem id. | 16 26 |
| Idem 272.—Idem de 1913. Idem id. | 16 76 |
| Idem 273.—Idem de 1914. Idem id. | 16 40 |
| Suma. | 74 88 |
| Recargos de 1.º y 2.º grado, 15 por 100. | 11 22 |
| Cantidad presupuestada para gastos. | 60 » |
| TOTAL. | 146 10 |

Número 583.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª.—Término municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1915.

Don Eduardo Más García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 29 de Enero último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

NORA

- Antonio Sánchez, 4'71 pesetas.
- Antonio Aldeguer, 1'80.
- Catalina Sánchez, 1'80.
- Diego Abellán, 1'80.
- Francisco Silvestre, 1'55.
- Ginés Guerrero, 3'94.
- Ginés Sabater, 1'55.
- José García, 3'94.
- Juan García, 2'55.
- José Hernández, 1'80.
- Juan Bernal, 2'51.
- José Campillo, 2'70.
- Juan Sánchez, 7'44.
- Maria Ballesta, 1'55.
- Mariano Franco, 3'45.
- Maria Ballesta, 1'55.
- Mariano Rodríguez, 3'69.
- Maria Blasa, 10'80.
- Mariano Franco, 5'69.
- Maria Sánchez, 7'44.
- Salvador Zamora, 3.
- Santiago Compy, 3'26.

ZENETA

Semestrales.

- Antonio Cano Torrecilla, 1'51 pesetas.
- Antonio Vicente Marín, 1'54.
- Antonio Gómez Turpin, 1'77.
- Diego Pérez Pardo, 1'78.
- Esteban Marín Valero, 2'61.
- Francisco Vázquez Carrasco, 1'54.
- Francisco Torres Lajarin, 2'38.
- Ginés Almagro Jara, 2'96.
- Ginés Marín Vera, 2'61.
- Joaquín López Guillamón, 2'96.
- Juan Hellin Ortuño, 1'53.
- Juan Torres, 1'54.
- José Beltrán, 2'14.
- José Gómez Rubio, 2'14.
- José Marín Hernández, 1'90.
- José López, 1'66.
- Josefa Botella, 2'96.
- Josefa Perelló, 2'37.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el Boletín Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid», Murcia 12 de Marzo de 1915.—El Agente, Eduardo Más.

Número 1.020.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª.—Término municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1914.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 13 de Abril último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

SAN BENITO

Semestrales.

- Antonio López, 32'60 pesetas.
- Antonio Pérez, 7'40.
- Andrés Iniesta, 6'87.
- Andrés García, 7'40.
- Antonio Aliaga, 4'15.
- Antonio Belmonte, 4'51.
- Blas Abellán, 1'54.
- Carmen Martínez, 2'08.
- Diego Zapata, 1'54.
- Diego Frutos, 1'54.
- Francisco Carrión, 9'84.
- Francisco Garrido, 2'61.
- Francisca Hernández, 1'54.
- Francisco Muñoz, 2'96.
- Francisco Martínez, 1'78.
- Ginés Hernández, 5'39.
- Gabriel López, 5'10.
- José Morales, 10'55.
- José Gálvez, 5'21.
- José Hernández, 8'35.
- Josefa Pérez, 5'10.
- Juan Ibáñez, 3'37.
- Juan Castillo, 3'62.
- Ramón Muñoz, 12'75.
- Ramón Romero, 1'78.
- Serefin Vera, 21'04.
- Tomás Parra, 5'63.
- Viuda de José Millán, 7'29.
- Viuda de Antonio Pérez, 29'04.

DESCONOCIDOS

Agustín Pérez, 2'96 pesetas.

Antonio Morales, 5'39.
 Andrés Martínez, 1'78.
 Antonio Gálvez, 4'50.
 Antonio López, 2'45.
 Antonio Bastida, 1'84.
 Antonio Muñoz, 2'55.
 Ana María Ruiz, 4'21.
 Antonio Sánchez, 3'09.
 Antonio Martínez, 17'84.
 Antonio Guirao, 6'63.
 Antonio Martínez, 2'97.
 Antonio Rodríguez, 3'07.
 Carlos Belmonte, 2'97.
 Ceferino Martínez, 1'96.
 Domingo García, 1'66.
 Francisco García, 8'30.
 Francisco Sánchez, 2'08.
 Felipe Esteban, 7'88.
 Francisco Hernández, 15'17.
 Félix Martínez, 3'85.
 José Martínez, 2'07.
 Juan García Díaz, 6'56.
 José Gallego, 5'92.
 Josefa Griñán, 3'56.
 José Murcia, 7'40.
 Juan Sánchez Gil, 3'08.
 José Sánchez, 2'07.
 Juan Ruiz Gil, 4'44.
 Joaquín Espada, 7'32.
 José Marín, 1'90.
 José Escribano, 3'26.
 Juan Sánchez García, 1'78.
 Jaime Bol, 5'34.
 Juan Marmol, 2'97.
 Luis Alarcón, 5'69.
 Leandro S. Nicolás, 1'54.
 Mariano Franco, 3'43.
 Mariano Gallego, 2'37.
 María Martínez, 4'44.
 Manuel Mompeán, 2'07.
 Manuel Nicolás, 5'89.
 Pedro Nicolás, 2'14.
 Pedro Marín, 2'96.
 Pedro Martínez, 1'77.
 Sebastián Navarro, 3'26.
 Sebastián Gómez, 1'66.
 Venancio Albaladejo, 49'19.
 Viuda de José Giménez, 9'78.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
 Murcia 10 de Mayo de 1915.—
 El Agente, Patricio López.

Número 1.061.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Z. n. 12.^a
 —Término municipal de Totana.
 —Contribución rústica.—Primer trimestre de 1915.

Don Alberto G. Sánchez, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes

esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido; para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

TOTANA

Juan Martínez, 1'76 pesetas.
 Eduardo Martínez, 2'23.
 Andrés Martínez, 1'53.
 José Martínez, 1'88.
 Juan Martínez, 2'23.
 Juan Mulero, 2'58.
 Francisco Martínez, 1'53.
 José Sánchez, 1'76.
 Pedro José Sánchez, 1'54.
 María Molina, 2.
 José Morales, 2.
 Francisco Muñoz, 2'33.
 Julián Navarro, 1'76.
 Felipe Ortiz, 2'47.
 Dolores Pérez, 2'70.
 Pedro Pérez, 2'23.
 Pedro Rodríguez, 176.
 Antonio Rosa, 1'53.
 Pedro Ruiz, 1'53.
 Isidro Pérez, 1'53.
 Francisco Ponce, 1'53.
 Antonio Rodríguez, 2'11.
 Pedro Ruiz, 2'23.
 Pedro Ruiz Pérez, 2'35.
 Pedro Sáez, 2'23.
 José María Sánchez, 2'35.
 Ruperto Torres, 1'88.
 Juan Tudela, 1'53.
 Ginés Tudela, 1'53.
 Juan Valero, 2'35.
 Juan Vidal, 2'35.
 Diego Abellán, 2'11.
 Miguel Abellán, 46'88.
 María Acosta, 20'75.
 Bartolomé Acosta, 9'79.
 José Aledo, 7'15.
 Antonio Andreo, 1'82.
 Amalia Andulla, 1'76.
 Luisa A. de Larrea, 12'07.
 Antonio Rodríguez, 1'58.
 José Cano, 2'70.
 Francisco Cánovas, 5'22.
 José María Cánovas, 2'23.
 Antonio Cánovas, 7'38.
 Pedro Cánovas, 2'35.
 Andrés Legaz, 1'64.
 Ginés Legaz, 3'93.
 José María Guirao, 1'82.
 Ciudad de Lorca, 24'61.
 Benito López, 4'28.
 Andrés López, 2'82.
 Pedro López, 6'39.
 Paula López, 1'58.
 Juan López, 2'05.
 Francisco López, 3'46.
 Damián López, 2'05.
 Ginés López, 1'82.
 José López, 1'76.
 El mismo, 2'58.
 Juan Valverde, 2'46.
 Miguel Legaz, 9'20.
 Ciudad de Cartagena, 4'10.
 Pedro Costa Vidal, 1'59.
 Antonio Fernández Ruiz, 6'21.
 Francisco Cánovas, 3'40.
 El mismo, 2'21.
 Ramón Castellanos, 1'97.
 Juan Bautista García, 1'58.
 Salvador García, 2'35.
 Pascual Ruiz, 1'64.
 Antonio Sánchez, 39'47.
 Miguel Sánchez, 2'99.
 Bartolomé Sánchez, 3'23.
 Isabel Soler, 13'77.
 Antonio Teruel, 2'29.
 Teresa Torres, 7'33.
 Agustín Tudela, 3'81.
 Pedro Tudela, 2'52.
 Isabel Soler, 4'86.
 Juan Antonio Tudela, 4'98.
 Juan Ramón Tudela, 5'16.
 Juan Télez, 18'70.
 Angel Vidal, 3'58.

Julio Viñeglas, 1'93.
 Ignacio Vivancos, 1'70.
 Alfonso Zamora, 33'89.
 Luis Zarradona, 2'84.
 Juan Zabala, 2'76.
 Juan Alcaraz, 2'11.
 Pablo Aledo, 2'58.
 Pablo Aledo, 1'53.
 María Dolores Andrés, 1.
 Alfonso Andreo, 2'94.
 Diego Cánovas, 2.
 Francisco Cánovas, 2'35.
 Juan Cánovas, 2'35.
 Alfonso Cánovas, 2'93.
 Damián Cánovas, 4'01.
 José María García, 34'75.
 Faustino García, 2'11.
 Francisco García, 9'49.
 Bartolomé Saravia, 1'88.
 Juan Valero, 2'11.
 María Acosta, 2'35.
 José María, 2'35.
 Francisco Martínez, 1'58.
 José Martínez, 1'58.
 Juan Martínez, 1'45.
 José Martínez, 1'82.
 Ginés López, 1'76.
 Roque López, 2'82.
 Alfonso López, 2'11.
 Faustino López, 2'58.
 Alejandro López, 2.
 Bartolomé Lozano, 1'88.
 Bartolomé Martínez, 1'53.
 Josefa Martínez, 2'23.
 María Martínez, 2'58.
 Pedro Martínez, 2'35.
 Martín Martínez, 2'35.
 Antonio Martínez, 1'88.
 Isidro Martínez, 2'70.
 Miguel Martínez, 2'30.
 Francisco Martínez, 1'76.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
 Totana 24 de Abril de 1915.—El Agente, Alberto González.

Sexta sección.

Número 1 509.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNION

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad durante el pasado mes de Junio.

Ordinaria del día 4.

Preside el Sr. Alcalde D. Fernando Bueno Martínez.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos.

Se aprueban los estados de la recaudación obtenida por varios arbitrios durante los días 21 al 31 de Mayo último, é ingreso de su importe en arcas municipales.

Se aprueba el extracto de acuerdos correspondientes al pasado mes de Mayo.

Se acuerda admitir la dimisión del Oficial 4.º 2.º de Secretaría Don Quintín Conesa Pretel, y el nombramiento del sustituto y sus resultados por ascenso del personal de dicha oficina.

Se acuerda informar el expediente de ausencia promovido á instancias del mozo Francisco Heredia García.

Ordinaria del día 11.

Preside el Sr. Alcalde D. Fernando Bueno Martínez.

Se aprueba el acta de la anterior. Se acuerda hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación

por el fallecimiento del Concejal D. Manuel Candel Martínez.

Se aprueban varias cuentas por diferentes conceptos.

Se acuerda la distribución de fondos para el presente mes.

Se acuerda quede expuesto al público por término de quince días, el padrón de cédulas personales del corriente año y por el mismo plazo, el padrón vecinal de esta ciudad y su término.

Se acuerda la instrucción de expedientes de prófugos á varios mozos que no han comparecido al juicio de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento.

Ordinaria del día 18.

Preside el Sr. Alcalde D. Fernando Bueno Martínez.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos.

Se aprueban los estados de la recaudación obtenida por varios arbitrios durante los días 1.º al 10 del actual, é ingreso de su importe en arcas municipales.

Se acuerda pase á informe del negociado de arbitrios un escrito de D. Eduardo Albaladejo Sáez, solicitando su baja en el padrón de pacientes.

Se acuerda autorizar á D. Andrés Martínez Camacho para colocar un anuncio de madera en las fachadas Norte y Sur de la Lonja.

Se acuerda admitir la dimisión del Auxiliar de Secretaría D. Juan Torres Gutiérrez, y se nombra interinamente para esta vacante á D. Francisco Pujol Ruipérez.

Ordinaria del día 25.

Preside el Sr. Alcalde D. Fernando Bueno Martínez.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas.

Se aprueban los estados de la recaudación obtenida durante los días 11 al 20 del actual por varios arbitrios é ingreso de su importe en arcas municipales.

Se acuerda quedar enterado de un oficio del Ayuntamiento de Málaga dando las gracias á esta Corporación por haber coadyuvado á la concesión del indulto de los reos de Benagalvón.

Se acuerda la instrucción de expediente de prófugos á dos mozos de este alistamiento que no han comparecido al juicio de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia.

Dada cuenta de las relaciones de descubierto del padrón de cédulas personales y carruajes de lujo, se acuerda declarar incursos en el grado de apremio correspondiente á los comprendidos en dichas relaciones y que se devuelvan estas al arrendatario de impuestos de este Municipio, para la incoación de los expedientes colectivos que procedan.

La Unión 6 de Julio de 1915.—El Secretario, José Cortés.

Sesión de 9 de Julio de 1915.

Leído el extracto de acuerdos correspondientes al pasado mes de Junio y encontrándolo conforme, el Excmo. Ayuntamiento acuerda por unanimidad su aprobación y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial*, según dispone el artículo 109 de la ley Municipal vigente; certificado.—José Cortés.—Visto buen: Bueno.

Número 1.527.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MAZARRON

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal durante el mes de Junio último.

Sesión supletoria del día 12.

Presidencia del Sr. Zamora Jorquera.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior y la distribución de fondos formada por el Sr. Alcalde para cubrir las atenciones del Municipio durante el mes de Junio.

Aprobar las siguientes cuentas de recaudación.

La de derechos del impuesto de consumos de esta villa durante el mes de Mayo último.

La de derechos del Cementerio municipal de esta villa correspondiente al citado mes de Mayo.

La del Matadero público de esta villa durante el mes de Mayo citado.

Satisfacer las siguientes cuentas:
La del alumbrado público eléctrico de esta villa y puerto correspondiente al dicho mes de Mayo.

La de limpieza de la Casa Consistorial en el repetido mes de Mayo.

La de lasas tapas suministradas por D. Antonio Zamora para las fosas del Cementerio municipal de esta villa y el de la Barriada del Puerto.

La de vacuna de ternera suministrada por el Instituto Ferrán de Barcelona, con destino á esta Beneficencia municipal.

Dar de baja en el padrón de vecinos de esta villa á Diego Noguera Martínez por haber trasladado su vecindad á la ciudad de Lorca.

Extraordinaria del día 15.

Presidencia del Sr. Esparza Alcaraz.

Se acordó:

Recordar telegráficamente al Gobierno de S. M. las solemnes promesas que se hicieron á la Comisión gestora presidida por el Excmo. Sr. Obispo de la Diócesis, para ver de conjurar la crisis del trabajo de esta región; y que se ruegue sea un hecho en plazo brevísimo la construcción del ferrocarril extratético Aguilas á Cartagena, único medio de evitar el hambre y miseria que padecen estos obreros.

Supletoria del día 19.

Presidencia del Sr. Esparza Alcaraz.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Que la Comisión de Gobernación informe sobre dos instancias que tienen presentadas los vecinos de la Barriada del Puerto Francisco y Bartolomé García Oliva, en solicitud de concesiones de terrenos comunales para la explotación y beneficio de piedra de yeso, sitios en la diputación del Garrobo, Barranco del Negro.

Que telegráficamente se felicite al preclaro y querido hijo de este pueblo Excmo. Sr. D. Francisco G. Jordana por el nuevo triunfo que ha obtenido al frente de la Comandancia general de Melilla, haciendo que nuestras valientes tropas dominen nuevas é importantes posiciones del Rif.

Que se provean de redes protectoras á las lámparas eléctricas que hay instaladas en el camino de las Minas.

Supletoria del día 26.

Presidencia del Sr. Esparza Alcaraz.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Declarar prófugo para todos los efectos legates al mozo Luis Ibáñez Pérez, núm. 27 del Reemplazo de 1911, por no haber comparecido ante este Ayuntamiento ni Comisión mixta á revisar la exención que le asistía en el pasado año 1914.

Evacuar favorablemente el informe solicitado por la Capitanía general de la 4.ª Región con respecto á la inutilidad encontrada al recluta Antonio Paredes Morales, número 127 del Reemplazo de esta villa en el año 1914.

Que informe la Comisión de Hacienda la solicitud que dirige al Ayuntamiento la Junta de Gobierno del Montepío de trabajadores y empleados de esta villa, pidiendo un donativo para poder atender á los gastos de organización de dicho Montepío.

Que se den las gracias á los señores Diputados que han hecho gestiones para conseguir que el Consejo de Estado informe favorablemente el crédito de 300.000 pesetas con destino al comienzo de las obras del ferrocarril extratético Aguilas-Cartagena.

Mazarrón 8 de Julio de 1915.—El Secretario, J. Bormati.

El precedente extracto de acuerdos fué aprobado por la Municipalidad en la sesión que ha celebrado en este día, acordándose su remisión al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para si tiene á bien ordenar su inserción en el *Boletín Oficial*.

Mazarrón 10 de Julio de 1915.—El Secretario, J. Bormati.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Zamora.

Número 1.513.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MOLINA

Nota de los materiales empleados durante los días del 28 de Junio al 4 de Julio de 1915, en las obras públicas municipales de reparación de las veredas de este término, tituladas «Del Molino último», «Del Batán» y «Huerta de Arriba»

| | Pts. | Cts. |
|--|-----------|-----------|
| Enrique Miñano López, por una docena de capazos á razón de 4 pesetas. | 4 | » |
| Francisco Salazar Duarte, por dos picos nuevos para el uso de las veredas. | 12 | 25 |
| TOTAL. | 16 | 25 |

Importa esta nota de gastos de materiales, las figuradas diez y seis pesetas con veinticinco céntimos.

Molina 10 de Julio de 1915.—La Comisión de Obras públicas, Pedro Sánchez.—V.º B.º: El Alcalde accidental, Campillo.

Octava sección.

Número 1.521.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA CATEDRAL

Don Manuel López y Avilés, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al nombrado José

Vera, domiciliado últimamente en esta ciudad, camino de Monteagudo, y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en la causa que se sigue bajo el número cuarenta y ocho del año mil novecientos catorce, sobre falsedad y estafa contra Juan Manzanera Rebagliato, apercibiéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Pues así lo he acordado en la referida causa.

Dado en Murcia á catorce de Julio de mil novecientos quince.—Manuel López y Avilés.—El Secretario, P. D., Fulgencio Navarro.

Número 1.534.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE SAN JUAN

Edicto.

Don Antonio Ortega y Soler, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta capital, en providencia de este día y en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de la causa número cincuenta y ocho del año mil novecientos diez, sobre estafa, contra Miguel Fernández Muñoz, hijo de Antonio y de Soledad, de veintidós años de edad, soltero, camarero, natural del Garbanzal (La Unión), vecino de Murcia, ha acordado, dejar sin efecto las requisitorias, que para busca y captura de dicho procesado, se publicaron en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al día tres de Septiembre de mil novecientos diez, por haber cumplido el referido sujeto la pena impuesta en la expresada causa.

Murcia doce de Julio de mil novecientos quince.—El Secretario, P. H., Isidro Salas.—V.º B.º: El Juez instructor, A. Ortega.

Número 1.547.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LORCA

Requisitoria.

Martínez Martínez Juan (a) Chupito, natural de Lorca, de estado soltero, profesión costurero, de treinta y un años, hijo de Enrique y Rosario, domiciliado últimamente en Lorca, calle de Miras, procesado por disparo, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado, para ser constituido en prisión.

Número 1.536.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA CATEDRAL

REQUISITORIA

Martínez Guerra Arturo, natural de la Habana, de estado soltero, profesión zapatero, de veintitrés años, hijo de José y Amparo, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por sustracción de carteras, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Murcia diez y seis de Julio de mil novecientos quince.—El Juez de instrucción, Manuel López y Avilés.—El Secretario, P. D., Fulgencio Navarro.

Número 1.546.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARAVACA

Cédula de citación.

Pedro Martínez Sánchez y Antonio Pérez Torrecilla, comparecerán ante la sección segunda de la Audiencia provincial de Murcia, el día veintiséis de Agosto próximo y hora de las diez, para declarar como testigos en juicio oral en causa seguida en este Juzgado con el número cuarenta y dos del año mil novecientos trece, sobre injurias y calumnias, contra Bernardo Guirao Luengo.

Caravaca veinte de Julio de mil novecientos quince.—El Secretario judicial en funciones, Ignacio Bolt.

Número 1.560.

JUZGADO MUNICIPAL
DE LIBRILLA

Don Juan Belchi Muñoz, Juez municipal de esta villa de Librilla.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley Provisional del Poder judicial y Reglamento, de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Los aspirantes á compañarán á la solicitud:

- 1.º Certificado de nacimiento.
- 2.º Idem de buena conducta.
- 3.º Los documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios con relación al mismo.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto y de orden del señor Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Librilla 19 de Julio de 1915.—El Juez municipal, Juan Belchi.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES
DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio».

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.